

Bogotá D.C., 11 de enero de 2024

Señores:

**Juez Constitucional del Circuito – Reparto**

En su despacho

La ciudad

**REFERENCIA:** Acción De Tutela.

**ACCIONANTE:** Jaime Alberto Sierra Cotes

**ACCIONADO:** Fiscalía General de la Nación – Comisión de la Carrera Especial y Unión Temporal UT Convocatoria FGN 2022

Cordial saludo;

**JAIME ALBERTO SIERRA COTES**, mayor e identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en nombre propio y en calidad de participante del concurso de méritos convocado por la Fiscalía General de la Nación mediante el acuerdo No. 001 de 2023 y adelantado por la UNION TEMPORAL UT CONVOCATORIA FGN 2022, en ejercicio del mecanismo que me otorga el artículo 86 de la Constitución Política de 1991, reglamentado mediante los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, por medio del presente memorial acudo ante su despacho para instaurar Acción de Tutela dirigida en contra de la Fiscalía General de la Nación – Comisión de la Carrera Especial y Unión Temporal UT Convocatoria FGN 2022 con la finalidad de obtener el amparo de mi derecho fundamental al debido proceso, al debido proceso, acceso a empleos de carrera y los demás que el juez estime vulnerados y/o amenazados, de conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen a continuación:

## **I. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO**

1.- Que dentro de la convocatoria pública abierta por el acuerdo No. 001 de 2021, me inscribí en la modalidad ingreso a los siguientes dos cargos:

<b>TABLA 1</b>		
<b>Numero de inscripción</b>	<b>Denominación</b>	<b>Nivel</b>
I-204-01(131)-76399	ASISTENTE DE FISCAL II	TÉCNICO
I-206-01(11)-99659	ASISTENTE DE FISCAL IV	TÉCNICO

2.- Que los requisitos mínimos para el cargo ASISTENTE DE FISCAL II son los siguientes:

<b>TABLA 2</b>	
<b>Requisitos Mínimos de Educación</b>	Aprobación de dos (2) años de formación profesional en Derecho.
<b>Requisitos Mínimos de Experiencia</b>	Dos (2) años de experiencia relacionada

3.- Que los requisitos mínimos para el cargo de ASISTENTE DE FISCAL IV son los siguientes:

TABLA 3	
Requisitos Mínimos de Educación	Aprobación de cuatro (4) años de formación profesional en Derecho.
Requisitos Mínimos de Experiencia	Cuatro (4) años de experiencia relacionada.

4.- Ahora bien, a efectos de acreditar los requisitos mínimos de educación, allegué, entre otros documentos, mi diploma de abogado de la Universidad Cooperativa de Colombia.

5.- Que en la etapa de **verificación de requisitos mínimos (VRM)** de participación, se tuvo en cuenta mi diploma de abogado como prueba suficiente de haber cumplido los **dos** y **cuatro** años de educación profesional en derecho exigida por cada uno de los empleos, sin que con ello se haya agotado el título profesional.

TABLA 4	
CARGO	Requisito Mínimo de Educación
ASISTENTE DE FISCAL II	Aprobación de dos (2) años de formación profesional en Derecho.
ASISTENTE DE FISCAL IV	Aprobación de cuatro (4) años de formación profesional en Derecho.

6.- Lo anterior fue confirmado por la Unión Temporal UT Convocatoria FGN 2022 en respuesta del mes de agosto de 2023, adjunta a este escrito. Ello se debió ante mi reclamación a los resultados de la prueba de verificación de requisitos mínimos. Veamos:

2. En relación con la validación del título profesional de **DERECHO** y los demás soportes de educación aportados, se recuerda que, actualmente nos encontramos en la etapa de verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, la cual se reitera, no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal que tiene por objeto determinar si el aspirante cumple con los requisitos de participación y los requisitos mínimos del empleo OPECE en el cual se inscribió y si procede su admisión o no admisión.

Diferente es en la prueba de Valoración de Antecedentes, en la cual se asigna puntaje a la **formación académica** y la experiencia, acreditadas por el aspirante, **adicionales** a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo a proveer y que aplica únicamente a los participantes que hayan superado exitosamente la Etapa de VRMCP, y que hayan aprobado las pruebas de carácter eliminatorio, tal como se establece en el capítulo VI del Acuerdo No. 001 de 2023.

Sobre este particular es preciso aclarar lo siguiente:

La educación requerida para el empleo OPECE en el cual, usted se encuentra inscrito, es Aprobación de dos (2) años de formación profesional en Derecho.

Por lo anterior y de acuerdo con los documentos aportados por usted para acreditar la educación para el empleo al cual se inscribió, se tomó solamente **lo necesario para acreditar el requisito mínimo de educación**, los documentos adicionales serán objeto de análisis y/o valoración en la Prueba de Valoración de Antecedentes, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de concurso, para aquellos aspirantes que sean admitidos y **aprueben las pruebas de carácter eliminatorio**.

Ahora bien, teniendo en cuenta que su petición hace referencia a otras Etapas del Concurso, es preciso informarle que el artículo segundo del Acuerdo No. 001 de 2023, establece la estructura del Concurso así:

7. Como quiera que mi título profesional no quedó agotado con los requisitos mínimos de participación, el mismo quedaba pendiente de ser valorado en la prueba de **Valoración de Antecedentes**. Sobre la valoración de antecedentes, el acuerdo No. 001 de 2023 establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 30. VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.** Instrumento de selección que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral relacionada con el empleo para el que se concursa. Esta prueba tiene carácter clasificatorio y tiene por objeto valorar la formación académica y la experiencia, acreditadas por el aspirante, **adicionales** a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo a proveer. Se aplica únicamente a los participantes que hayan aprobado las pruebas de carácter eliminatorio.

La prueba de Valoración de Antecedentes es realizada por la U.T Convocatoria FGN 2022, con base, exclusivamente, en los documentos aportados por los aspirantes en la aplicación SIDCA2 destinada para tal fin, en el momento de la inscripción y se calificarán numéricamente en escala de números enteros de cero (0) a cien (100) puntos, y su resultado será ponderado por el veinte por ciento (20%) asignado a esta prueba, según lo establecido en el artículo 22 del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 32. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR EL FACTOR EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.** Para la evaluación del factor educación, se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos y estudios **adicionales** a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo y detallado en la OPECE, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 31 del presente Acuerdo, para cada factor, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con la ubicación de la vacante, bien sea por grupo o planta o proceso.

**Educación Formal:** en la siguiente tabla se establece la puntuación para los títulos de educación formal relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con la ubicación, bien sea por grupo o planta (Fiscalía y Policía Judicial) o con el proceso (Gestión y Apoyo Administrativo.”

8. Que, para los empleos de nivel técnico, a quien acredite tener un título profesional le es asignado una puntuación de **20**. Así:

Nivel	Título Universitario	Especialización tecnológica	Tecnología	Especialización técnica	Técnica profesional adicional
Técnico	20	10	15	5	5

9. Que, a pesar de lo anterior, mi título profesional fue excluido de la prueba de valoración de antecedentes para efectos de asignar puntaje en la educación formal, so pretexto que el mismo ya había sido utilizado para satisfacer los requisitos mínimos de educación en cada uno de los empleos en los que estoy concursando.

10. En contra del anterior resultado, presenté reclamación el día 07/12/2023, la cual fue resuelta de forma desfavorable en el mismo mes. Las respuestas se encuentran adjuntas al presente escrito.

## II. DISENSO O REPROCHE DE LA CALIFICACIÓN

A partir de lo anterior, a la hora de tener por acreditado el cumplimiento de los requisitos mínimos, el órgano evaluador tuvo en cuenta para tal efecto la totalidad de mi carrera profesional, cuando debía haber limitado dicho título hasta el requisito mínimo y no excederse de él.

Es decir, para el cargo de Asistente Fiscal II solo podía tener en cuenta los primeros dos años de la carrera de derecho, quedando pendiente por calificar los otros 3 años más el título profesional.

Lo mismo ocurre respecto del cargo de Asistente Fiscal IV, en el que el órgano calificador debía dejar pendiente por calificar el último año de mi carrera profesional más el título de abogado.

Referida educación formal adicional no fue tenida en cuenta por el evaluador y por el contrario, fue excluida del proceso de **Valoración de Antecedentes (VA)**, cuando el suscrito le asiste el derecho a una calificación adicional de **20** puntos. A saber:

### **III. ARGUMENTOS DE MI INCONFORMIDAD**

Frente a mi **título de abogado**, además de cursar y aprobar los 10 semestres, tuve que cumplir con requisitos adicionales para optar por el diploma de abogado, como lo es la judicatura y/o la monografía. Si bien, la formación de 4 o 2 años en la carrera profesional de derecho constituye un requisito de educación mínima para los dos cargos a los que se ha hecho mención, ello no significa que ahí queda agotado mi título profesional, dado que, se estaría desconociendo los años excedentes que tuve que cursar y aprobar para culminar las materias, así como haber cumplido con los requisitos de grado.

De suerte que, a diferencia de los participantes que se limitaron a acreditar únicamente los 4 o 8 semestres (2 o 4 años), el suscrito fue más allá de solo terminar materias en referidos periodos académicos, pues continué con mi formación académica y acredité el cumplimiento de los demás requisitos de grado para optar por mi título de abogado.

Lo anterior a efectos de salvaguardar mi derecho fundamental a la igualdad dentro del presente concurso de méritos, dado que no se le puede dar igual tratamiento a un aspirante que únicamente ha acreditado 2 o 4 años de educación profesional en derecho, a otro (como es mi caso) que ha continuado y culminado todos los años de formación académica y, además de ello, ha cumplido con los demás requisitos de grado para optar por el título profesional.

El artículo 30 del del acuerdo No. 001 de 2023 establece lo siguiente es claro cuando indica que en la etapa de Valoración de Antecedentes se debe tener en cuenta la **“formación académica y la experiencia, acreditadas por el aspirante, adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo a proveer”**.

Así mismo, el artículo 32 ibidem indica que para la evaluación del factor de educación “se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los **títulos y estudios adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo**”.

Con la negativa de la entidad accionada se está violando mi derecho fundamental al **debido proceso** al desconocerse las reglas previstas para el concurso de méritos en el cual soy participante. Así mismo, mi derecho fundamental a la igualdad, al acceso al empleo público, y los demás que el juez constitucional estime vulnerados.

#### IV. PETICIONES

**PRIMERO:** Con el debido respeto me permito solicitar se amparen mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso a empleos de carrera y los otros derechos que a juicio del Juez Constitucional encuentre vulnerados y/o en inminente riesgo de ser conculcados.

**SEGUNDA:** Que, como consecuencia del anterior amparo, se ordene a las accionadas para que corrijan mi calificación de Valoración de Antecedentes inicial y en su lugar se adicionen **20 puntos** por acreditar mi título profesional de abogado como **educación adicional** a la exigida con los requisitos mínimos de cada uno de los empleos para los cuales estoy concursando (Asistente de fiscal II y IV).

**TERCERA:** Que la actualización de la calificación sea publicada en la Plataforma SICAD 2 prevista para tal efecto.

**CUARTO:** Que se conceda un plazo a la accionada de máximo de 24 horas, para que proceda de conformidad.

#### V. PRUEBAS

Señor juez, a efectos de demostrar los hechos en los que se fundan mis pretensiones, solicito se tengan como medios de prueba los siguientes:

##### **Documentales:**

1. Reclamación de fecha 14/07/2023 a la etapa de VRM (Verificación de requisitos mínimos).
2. Resultado a la anterior reclamación, el cual fue emitido el mes de agosto de 2023.
3. Reclamación de fecha 07/12/2023 a la etapa de VA (Valoración de antecedentes).
4. Resultados a la anterior reclamación, el cual data del mes de diciembre de 2023.
5. Pantallazo de los resultados de valoración de antecedentes visibles en la plataforma del SICAD 2.

#### VI. PROCEDENCIA DE LA ACCION DE TUTELA

De conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6, 9 y 10 del decreto 2591 de 1991 la presente acción constitucional cumple todos los requisitos para su procedencia, de igual forma no existe otro mecanismo de defensa judicial efectivo que tenga la eficacia y celeridad de la acción de la acción de tutela para la protección inmediata de los derechos fundamentales constitucionales, cuando la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de particulares tales derechos resulten vulnerados sin que exista otro medio de defensa judicial, o,

aun existiendo, si la tutela es usada como medio transitorio de inmediata aplicación para evitar un perjuicio irremediable. Así las cosas, sin desconocer el avance jurisprudencial, es evidente la procedencia de la presente acción de tutela como único mecanismo para garantizar mi derecho fundamental a la petición.

## **VII. COMPETENCIA**

De conformidad con el artículo 37 del decreto 2591/91 son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud, por lo tanto, de acuerdo con el factor territorial relacionado con el lugar donde ocurrió el quebranto, es usted señor Juez, el funcionario con competencia constitucional para conocer de la acción de tutela de que trata este escrito.

## **VIII. JURAMENTO**

Manifiesto a usted, señor juez, que no he instaurado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra la **Fiscalía General de la Nación – Comisión de la Carrera Especial y Unión Temporal UT Convocatoria FGN 2022**, requisito que dejó expresamente consignado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del decreto 2591 de 1991.

## **IX. ANEXOS**

Lo mencionado en el acápite de pruebas.

## **X. NOTIFICACIONES**

Recibiré a mi correo electrónico [jaime.alb.9@gmail.com](mailto:jaime.alb.9@gmail.com)

También podré ser contactado por mensaje de texto vía WhatsApp a mi línea telefónica (+57) 312 5925 019.

Cordialmente;

**JAIME ALBERTO SIERRA COTES**

C.C. No. 1.116.811.303 de Arauca

T.P. No. 373.918 del C.S. de la Judicatura.

Arauca, Arauca, 14 de Julio de 2023.

Señores:

**UNION TEMPORAL UT CONVOCATORIA FGN 2022**  
**UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**

En su despacho

La ciudad

**Asunto:** Reclamación resultados preliminares de la verificación de requisitos mínimos y Condiciones de Participación.

Cordial saludo;

**JAIME ALBERTO SIERRA COTES**, mayor e identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en nombre propio y en calidad de participante del concurso de méritos convocado por la Fiscalía General de la Nación mediante el acuerdo No. 001 de 2023 y adelantado por la UNION TEMPORAL UT CONVOCATORIA FGN 2022, en ejercicio de mi derecho fundamental a la petición y al debido proceso, procedo a presentar reclamación a los resultados preliminares de la Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación publicados en el aplicativo SICAD 2 el pasado 12/07/2023. A efecto de lo anterior, procedo según lo expuesto a continuación:

### **I. FUNDAMENTOS DE HECHOS**

1.- Que dentro de la convocatoria pública abierta por el acuerdo No. 001 de 2021, me inscribí en la modalidad ingreso a los siguientes dos cargos:

<b>TABLA 1</b>		
<b>Numero de inscripción</b>	<b>Denominación</b>	<b>Nivel</b>
I-204-01(131)-76399	ASISTENTE DE FISCAL II	TÉCNICO
I-206-01(11)-99659	ASISTENTE DE FISCAL IV	TÉCNICO

2.- Que los requisitos mínimos para el cargo ASISTENTE DE FISCAL II son los siguientes:

<b>TABLA 2</b>	
<b>Requisitos Mínimos de Educación</b>	Aprobación de dos (2) años de formación profesional en Derecho.
<b>Requisitos Mínimos de Experiencia</b>	Dos (2) años de experiencia relacionada

3.- Que los requisitos mínimos para el cargo de ASISTENTE DE FISCAL IV son los siguientes:

<b>TABLA 3</b>	
<b>Requisitos Mínimos de Educación</b>	Aprobación de dos (2) años de formación profesional en Derecho.
<b>Requisitos Mínimos de Experiencia</b>	Dos (2) años de experiencia relacionada

4.- Ahora bien, a efectos de acreditar los requisitos mínimos de educación, allegué, entre otros documentos, mi diploma de abogado de la Universidad Cooperativa de Colombia.

## **II. DISENSO O REPROCHE DE LA CALIFICACIÓN**

A partir de lo anterior, a la hora de tener por acreditado el cumplimiento de los requisitos mínimos, el órgano evaluador tuvo en cuenta para tal efecto la totalidad de mi carrera profesional, cuando debía haber limitado dicho título hasta el requisito mínimo y no excederse de él.

Es decir, para el cargo de Asistente Fiscal II debía haber tenido en cuenta los primeros dos años de la carrera de derecho, quedando pendiente por calificar los otros 3 años más el título profesional. Lo anterior para efectos de calificar en la etapa de antecedentes.

Lo mismo ocurre respecto del cargo de Asistente Fiscal IV, en el que el órgano calificador debía dejar pendiente por calificar el último año de mi carrera profesional.

## **III. ARGUMENTOS DE MI INCONFORMIDAD**

Frente a mi título de abogado, además de cursar y aprobar los 10 semestres, tuve que cumplir con requisitos adicionales para optar por el diploma de abogado, como lo es la judicatura y/o la monografía. Si bien, la formación de 4 o 2 años en la carrera profesional de derecho constituye un requisito de experiencia mínima para los dos cargos a los que se ha hecho mención, ello no significa que ahí queda agotado mi título profesional, dado que, se estaría desconociendo los años excedentes que tuve que cursar y aprobar para culminar las materias, así como haber cumplido con los requisitos de grado.

De suerte que, a diferencia de los participantes que se limitaron a acreditar únicamente los 4 o 8 semestres (2 o 4 años), el suscrito fue más allá de solo terminar materias en referidos periodos académicos, pues continué con mi formación académica y acredité el cumplimiento de los demás requisitos de grado para optar por mi título de abogado.

Lo anterior a efectos de salvaguardar mi derecho fundamental a la igualdad dentro del presente concurso de méritos, dado que no se le puede dar igual tratamiento a un aspirante que únicamente ha acreditado 2 o 4 años de educación profesional en derecho, a otro (como es mi caso) que ha continuado y culminado todos los años de formación académica y, además de ello, ha cumplido con los demás requisitos de grado para optar por el título profesional.



#### **IV. PETICIONES**

Según lo expuesto *ut supra*, con toda atención solicito se tengan como VRMCP<sup>1</sup> únicamente los años de educación profesional previstos como requisitos mínimos para cada cargo (2 y 4 años), y que los años excedentes queden pendientes por calificar para que sean tenidos en cuenta en la prueba de Valoración de Antecedentes.

Lo anterior, por amenazar mi derecho fundamental a la igualdad y al debido proceso, que, en caso de persistir, no tendré otra opción que reclamar mis derechos ante el juez constitucional.

#### **V. NOTIFICACIONES**

Recibiré en la carrera 22 No. 18 – 12 del barrio la Esperanza de la ciudad de Arauca (Municipio Arauca), a mi línea telefónica (+57) 312 5925 019, y/o mediante mensaje de datos a mi correo electrónico: [jaime.alb.9@gmail.com](mailto:jaime.alb.9@gmail.com)

Cordialmente;



**JAIME ALBERTO SIERRA COTES**

C.C. No. 1.116.811.303 de Arauca

T.P. No. 373.918 del C.S. de la Judicatura.

---

<sup>1</sup> Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación.

Bogotá. D.C, agosto de 2023  
Aspirante

**JAIME ALBERTO SIERRA COTES**  
**CÉDULA: 1116811303**  
**INSCRIPCIÓN ID: 76399**

Concurso de Méritos FGN 2022

### **Radicado de Reclamación No. 2023070003441**

**Asunto:** Respuesta a reclamación presentada en contra de los resultados de la Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2022.

La Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación (FGN), mediante el uso de las facultades legales conferidas en los artículos 4, 13 y 17 del Decreto Ley 020 de 2014, a través del Acuerdo No. 001 del 20 de febrero de 2023, convocó y estableció las reglas del Concurso de Méritos FGN 2022 para proveer mil cincuenta y seis (1.056) vacantes de la planta global de personal de la FGN que pertenecen al Sistema Especial de Carrera. El Concurso contempla entre otras etapas, la de Verificación del cumplimiento de las Condiciones de Participación y el cumplimiento de los Requisitos Mínimos exigidos en el correspondiente Manual Específico de Funciones y Requisitos de los Empleos<sup>1</sup> (Versión 29 de enero de 2018) y desarrollados en la Oferta Pública de Empleos de la Carrera Especial –OPECE<sup>2</sup>, para cada una de las vacantes ofertadas en este concurso de méritos, en las modalidades de ascenso y de ingreso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del **Acuerdo No. 001 de 2023**, norma del Concurso de Méritos, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, los aspirantes podían presentar reclamación exclusivamente a través de la aplicación SIDCA2 enlace <https://sidca2.unilibre.edu.co>, las cuales deben ser atendidas por la U.T Convocatoria FGN 2022, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la

<sup>1</sup> En adelante MEFCL

<sup>2</sup> En adelante OPECE

Nación.

En este contexto, el día 12 de julio de 2023<sup>3</sup>, se publicaron los resultados preliminares de la Etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación (VRMCP) y, el plazo para presentar reclamaciones se surtió entre el 13 y el 14 del mismo mes y año.

Revisada la aplicación SIDCA2, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación, frente a los resultados publicados, en la cual solicita:

*“Solicito se tengan como VRMCP únicamente los años de educación profesional previstos como requisitos mínimos para cada cargo (2 y 4 años), y que los años excedentes queden pendientes por calificar para que sean tenidos en cuenta en la prueba de Valoración de Antecedentes.”*

El aspirante adjunta documento anexo

En virtud de lo anterior, se responde de fondo su reclamación, en los siguientes términos:

1. Sea lo primero recordar que el Acuerdo antes citado, es la norma reguladora del concurso y obliga a la Fiscalía General de la Nación, a la U.T Convocatoria FGN 2022 y a los participantes inscritos, tal como se establece en el artículo 4° de dicho acto administrativo.

Ahora, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Ley 020 de 2014, el referido Acuerdo en su artículo 16, señala que la Verificación de Requisitos Mínimos no es una prueba, ni un instrumento de selección; cumplir con los requisitos exigidos para el empleo al cual se inscribió, es una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del Concurso, motivo por el cual este proceso de revisión documental tiene por objeto determinar si los aspirantes cumplen con los Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación exigidos para el desempeño del o los empleo (s) en los que se encuentre(n) inscrito (s), con el fin de establecer si son admitidos, o no, para continuar en el concurso.

<sup>3</sup> Boletín Informativo N°6 del 04 de julio de 2023.

2. En relación con la validación del título profesional de **DERECHO** y los demás soportes de educación aportados, se recuerda que, actualmente nos encontramos en la etapa de verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, la cual se reitera, no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal que tiene por objeto determinar si el aspirante cumple con los requisitos de participación y los requisitos mínimos del empleo OPECE en el cual se inscribió y si procede su admisión o no admisión.

Diferente es en la prueba de Valoración de Antecedentes, en la cual se asigna puntaje a la **formación académica** y la experiencia, acreditadas por el aspirante, **adicionales** a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo a proveer y que aplica únicamente a los participantes que hayan superado exitosamente la Etapa de VRMCP, y que hayan aprobado las pruebas de carácter eliminatorio, tal como se establece en el capítulo VI del Acuerdo No. 001 de 2023.

Sobre este particular es preciso aclarar lo siguiente:

La educación requerida para el empleo OPECE en el cual, usted se encuentra inscrito, es Aprobación de dos (2) años de formación profesional en Derecho.

Por lo anterior y de acuerdo con los documentos aportados por usted para acreditar la educación para el empleo al cual se inscribió, se tomó solamente **lo necesario para acreditar el requisito mínimo de educación**, los documentos adicionales serán objeto de análisis y/o valoración en la Prueba de Valoración de Antecedentes, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de concurso, para aquellos aspirantes que sean admitidos y aprueben las pruebas de carácter eliminatorio.

Ahora bien, teniendo en cuenta que su petición hace referencia a otras Etapas del Concurso, es preciso informarle que el artículo segundo del Acuerdo No. 001 de 2023, establece la estructura del Concurso así:

*En concordancia con el artículo 27 del Decreto Ley 020 de 2014, el presente concurso de méritos se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes etapas, que aplican para las modalidades de ascenso e ingreso:*

1. Convocatoria.
2. Inscripciones.
3. Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación para el desempeño del empleo.
4. Publicación de la lista de admitidos al concurso.
5. Aplicación de pruebas. a. Pruebas escritas i. Prueba de Competencias Generales ii. Prueba de Competencias Funcionales iii. Prueba de Competencias Comportamentales b. Prueba de Valoración de Antecedentes
6. Conformación de listas de elegibles.
7. Estudio de seguridad.
8. Período de Prueba.

En atención a la estructura antes señalada, le aclaramos que a la fecha nos encontramos en la fase de **Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación - VRMCP**, razón por la cual, se aclara que lo correspondiente a las Etapas de Aplicación de Pruebas (*Pruebas escritas, Prueba de Competencias Generales, Prueba de Competencias Funcionales, Prueba de Competencias Comportamentales, Prueba de Valoración de Antecedentes*), se surtirá con posterioridad, como quiera que hasta tanto los resultados de la presente Etapa no cobren firmeza, no se realizarán las pruebas subsiguientes.

Con base en lo expuesto, se confirma que el aspirante JAIME ALBERTO SIERRA COTES, **CUMPLE** con los Requisitos Mínimos exigidos para el empleo: ASISTENTE DE FISCAL II identificado con el código OPECE I-204-01-(131) modalidad Ingreso, razón por la cual, se mantiene su estado de **ADMITIDO**.

Esta decisión responde de manera particular y de fondo su reclamación; no obstante, acoge en su formalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y contra esta no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014.

La presente respuesta se comunica a través de la aplicación SIDCA2 <https://sidca2.unilibre.edu.co/>, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de convocatoria.

Cordialmente,

**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2022

**U.T Convocatoria FGN 2022**

Original firmado y autorizado.

**Proyectó:** Felipe Rodríguez.

**Revisó:** Yarixa Niebles

**Auditó:** Yaddy Triana

**Aprobó:** Coordinación de Reclamaciones y Jurídica.

**Aprobó:** Coordinación de VRMCP.

Bogotá. D.C, agosto de 2023

Aspirante

**JAIME ALBERTO SIERRA COTES**

**CÉDULA: 1116811303**

**INSCRIPCIÓN ID: 99659**

Concurso de Méritos FGN 2022

**Radicado de Reclamación No. 2023070003444**

**Asunto:** Respuesta a reclamación presentada en contra de los resultados de la Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2022.

La Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación (FGN), mediante el uso de las facultades legales conferidas en los artículos 4, 13 y 17 del Decreto Ley 020 de 2014, a través del Acuerdo No. 001 del 20 de febrero de 2023, convocó y estableció las reglas del Concurso de Méritos FGN 2022 para proveer mil cincuenta y seis (1.056) vacantes de la planta global de personal de la FGN que pertenecen al Sistema Especial de Carrera. El Concurso contempla entre otras etapas, la de Verificación del cumplimiento de las Condiciones de Participación y el cumplimiento de los Requisitos Mínimos exigidos en el correspondiente Manual Específico de Funciones y Requisitos de los Empleos<sup>1</sup> (Versión 29 de enero de 2018) y desarrollados en la Oferta Pública de Empleos de la Carrera Especial –OPECE<sup>2</sup>, para cada una de las vacantes ofertadas en este concurso de méritos, en las modalidades de ascenso y de ingreso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del **Acuerdo No. 001 de 2023**, norma del Concurso de Méritos, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados

<sup>1</sup> En adelante MEFCL

<sup>2</sup> En adelante OPECE

preliminares de Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, los aspirantes podían presentar reclamación exclusivamente a través de la aplicación SIDCA2 enlace <https://sidca2.unilibre.edu.co>, las cuales deben ser atendidas por la U.T Convocatoria FGN 2022, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

En este contexto, el día 12 de julio de 2023<sup>3</sup>, se publicaron los resultados preliminares de la Etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación (VRMCP) y, el plazo para presentar reclamaciones se surtió entre el 13 y el 14 del mismo mes y año.

Revisada la aplicación SIDCA2, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación, frente a los resultados publicados, en la cual solicita:

*“Solicito se tengan como VRMCP únicamente los años de educación profesional previstos como requisitos mínimos para cada cargo (2 y 4 años), y que los años excedentes queden pendientes por calificar para que sean tenidos en cuenta en la prueba de Valoración de Antecedentes”*

El aspirante adjunta documento anexo

En virtud de lo anterior, se responde de fondo su reclamación, en los siguientes términos:

1. Sea lo primero recordar que el Acuerdo antes citado, es la norma reguladora del concurso y obliga a la Fiscalía General de la Nación, a la U.T Convocatoria FGN 2022 y a los participantes inscritos, tal como se establece en el artículo 4° de dicho acto administrativo.

Ahora, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Ley 020 de 2014, el referido Acuerdo en su artículo 16, señala que la Verificación de Requisitos Mínimos no es una prueba, ni un instrumento de selección; cumplir con los requisitos exigidos para el empleo al cual se inscribió, es una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del Concurso, motivo por el cual este proceso de revisión documental tiene por objeto determinar si los aspirantes cumplen con los Requisitos Mínimos y

<sup>3</sup> Boletín Informativo N°6 del 04 de julio de 2023.



Condiciones de Participación exigidos para el desempeño del o los empleo (s) en los que se encuentre(n) inscrito (s), con el fin de establecer si son admitidos, o no, para continuar en el concurso.

2. Por consiguiente, respecto a la validación del título de **DERECHO** y los demás soportes de educación aportados, se recuerda que, actualmente nos encontramos en la etapa de verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, la cual se reitera, no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal que tiene por objeto determinar si el aspirante cumple con los requisitos de participación y los requisitos mínimos del empleo OPECE en el cual se inscribió y si procede su admisión o no admisión.

Diferente es en la prueba de Valoración de Antecedentes, en la cual se asigna puntaje a la **formación académica** y la experiencia, acreditadas por el aspirante, **adicionales** a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo a proveer y que aplica únicamente a los participantes que hayan superado exitosamente la Etapa de VRMCP, y que hayan aprobado las pruebas de carácter eliminatorio, tal como se establece en el capítulo VI del Acuerdo No. 001 de 2023.

Sobre este particular es preciso aclarar lo siguiente:

La educación requerida para el empleo OPECE en el cual, usted se encuentra inscrito, es Aprobación de cuatro (4) años de formación profesional en Derecho.

Por lo anterior y de acuerdo con los documentos aportados por usted para acreditar la educación para el empleo al cual se inscribió, se tomó solamente **lo necesario para acreditar el requisito mínimo de educación**, los documentos adicionales serán objeto de análisis y/o valoración en la Prueba de Valoración de Antecedentes, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de concurso, para aquellos aspirantes que sean admitidos y aprueben las pruebas de carácter eliminatorio.

Adicional a lo anterior, teniendo en cuenta que su petición hace referencia a otras Etapas del Concurso, es preciso informarle que el artículo segundo del Acuerdo No. 001 de 2023, establece la estructura del Concurso así:

En concordancia con el artículo 27 del Decreto Ley 020 de 2014, el presente concurso de méritos se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes etapas, que aplican para las modalidades de ascenso e ingreso:

1. Convocatoria.
2. Inscripciones.
3. Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación para el desempeño del empleo.
4. Publicación de la lista de admitidos al concurso.
5. Aplicación de pruebas. a. Pruebas escritas i. Prueba de Competencias Generales ii. Prueba de Competencias Funcionales iii. Prueba de Competencias Comportamentales b. Prueba de Valoración de Antecedentes
6. Conformación de listas de elegibles.
7. Estudio de seguridad.
8. Período de Prueba.

En atención a la estructura antes señalada, le aclaramos que a la fecha nos encontramos en la fase de **Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación - VRMCP**, razón por la cual, se aclara que lo correspondiente a las Etapas de Aplicación de Pruebas (*Pruebas escritas, Prueba de Competencias Generales, Prueba de Competencias Funcionales, Prueba de Competencias Comportamentales, Prueba de Valoración de Antecedentes*), se surtirá con posterioridad, como quiera que hasta tanto los resultados de la presente Etapa no cobren firmeza, no se realizarán las pruebas subsiguientes.

Con base en lo expuesto, se confirma que el aspirante JAIME ALBERTO SIERRA COTES, **CUMPLE** con los Requisitos Mínimos exigidos para el empleo: ASISTENTE DE FISCAL IV identificado con el código OPECE I-206-01-(11) modalidad Ingreso, razón por la cual, se mantiene su estado de **ADMITIDO**.

Esta decisión responde de manera particular y de fondo su reclamación; no obstante, acoge en su formalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y contra esta no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014.

La presente respuesta se comunica a través de la aplicación SIDCA2 <https://sidca2.unilibre.edu.co/>, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de convocatoria.

Cordialmente,

**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**  
Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2022  
**U.T Convocatoria FGN 2022**  
Original firmado y autorizado.

*Proyectó:* Felipe Rodríguez.

*Revisó:* Yarixa Niebles

*Auditó:* Yaddy Triana

*Aprobó:* Coordinación de Reclamaciones y Jurídica.

*Aprobó:* Coordinación de VRMCP.

Arauca, Arauca, 07 de diciembre de 2023.

Señores:

**UNION TEMPORAL UT CONVOCATORIA FGN 2022**  
**UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**

En su despacho  
La ciudad

**Asunto:** Reclamación resultados prueba de valoración de antecedentes.

Cordial saludo;

**JAIME ALBERTO SIERRA COTES**, mayor e identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en nombre propio y en calidad de participante del concurso de méritos convocado por la Fiscalía General de la Nación mediante el acuerdo No. 001 de 2023 y adelantado por la UNION TEMPORAL UT CONVOCATORIA FGN 2022, en ejercicio de mi derecho fundamental a la petición y al debido proceso, procedo a presentar reclamación a los resultados de la prueba de valoración de antecedentes publicados en el aplicativo SICAD 2 el pasado 30/11/2023. A efecto de lo anterior, procedo según lo expuesto a continuación:

## I. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

1.- Que dentro de la convocatoria pública abierta por el acuerdo No. 001 de 2021, me inscribí en la modalidad ingreso a los siguientes dos cargos:

TABLA 1		
Numero de inscripción	Denominación	Nivel
I-204-01(131)-76399	ASISTENTE DE FISCAL II	TÉCNICO
I-206-01(11)-99659	ASISTENTE DE FISCAL IV	TÉCNICO

2.- Que los requisitos mínimos para el cargo ASISTENTE DE FISCAL II son los siguientes:

TABLA 2	
Requisitos Mínimos de Educación	Aprobación de dos (2) años de formación profesional en Derecho.
Requisitos Mínimos de Experiencia	Dos (2) años de experiencia relacionada

3.- Que los requisitos mínimos para el cargo de ASISTENTE DE FISCAL IV son los siguientes:

TABLA 3	
Requisitos Mínimos de Educación	Aprobación de cuatro (4) años de formación profesional en Derecho.
Requisitos Mínimos de Experiencia	Cuatro (4) años de experiencia relacionada.

4.- Ahora bien, a efectos de acreditar los requisitos mínimos de educación, allegué, entre otros documentos, mi diploma de abogado de la Universidad Cooperativa de Colombia.

5.- Que, a la hora de verificación de los requisitos mínimos de participación, se tuvo en cuenta mi diploma de abogado como prueba suficiente de haber cumplido los dos y cuatro años de educación profesional en derecho, sin que se haya agotado hasta entonces.

TABLA 4	
CARGO	Requisito Mínimo de Educación
ASISTENTE DE FISCAL II	Aprobación de dos (2) años de formación profesional en Derecho.
ASISTENTE DE FISCAL IV	Aprobación de cuatro (4) años de formación profesional en Derecho.

6.- Como quiera que mi título profesional no quedó agotado con los requisitos mínimos de participación, el mismo quedaba pendiente de ser valorado en la prueba de Valoración de Antecedentes. Así fue confirmado por ustedes en respuesta a mi reclamación con los resultados emitidos en la etapa de verificación de requisitos mínimos, la cual se adjunta al presente escrito. Veamos:

2. En relación con la validación del título profesional de **DERECHO** y los demás soportes de educación aportados, se recuerda que, actualmente nos encontramos en la etapa de verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, la cual se reitera, no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal que tiene por objeto determinar si el aspirante cumple con los requisitos de participación y los requisitos mínimos del empleo OPECE en el cual se inscribió y si procede su admisión o no admisión.

Diferente es en la prueba de Valoración de Antecedentes, en la cual se asigna puntaje a la **formación académica** y la experiencia, acreditadas por el aspirante, **adicionales** a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo a proveer y que aplica únicamente a los participantes que hayan superado exitosamente la Etapa de VRMCP, y que hayan aprobado las pruebas de carácter eliminatorio, tal como se establece en el capítulo VI del Acuerdo No. 001 de 2023.

Sobre este particular es preciso aclarar lo siguiente:

La educación requerida para el empleo OPECE en el cual, usted se encuentra inscrito, es Aprobación de dos (2) años de formación profesional en Derecho.

Por lo anterior y de acuerdo con los documentos aportados por usted para acreditar la educación para el empleo al cual se inscribió, se tomó solamente **lo necesario para acreditar el requisito mínimo de educación**, los documentos adicionales serán objeto de análisis y/o valoración en la Prueba de Valoración de Antecedentes, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de concurso, para aquellos aspirantes que sean admitidos y aprueben las pruebas de carácter eliminatorio.

Ahora bien, teniendo en cuenta que su petición hace referencia a otras Etapas del Concurso, es preciso informarle que el artículo segundo del Acuerdo No. 001 de 2023, establece la estructura del Concurso así:

7. Sobre la valoración de antecedentes, el acuerdo No. 001 de 2023 establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 30. VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.** Instrumento de selección que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral relacionada con el empleo para el que se concursa. Esta prueba tiene carácter clasificatorio y tiene por objeto valorar la formación académica y la experiencia, acreditadas por el aspirante, **adicionales** a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo a proveer. Se aplica únicamente a los participantes que hayan aprobado las pruebas de carácter eliminatorio.

La prueba de Valoración de Antecedentes es realizada por la U.T Convocatoria FGN 2022, con base, exclusivamente, en los documentos aportados por los aspirantes en la aplicación SIDCA2 destinada para tal fin, en el momento de la inscripción y se calificarán numéricamente en escala de números enteros de cero (0) a cien (100) puntos, y su resultado será ponderado por el veinte por ciento (20%) asignado a esta prueba, según lo establecido en el artículo 22 del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 32. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR EL FACTOR EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.** Para la evaluación del factor educación, se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos y estudios **adicionales** a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo y detallado en la OPECE, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 31 del presente Acuerdo, para cada factor, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con la ubicación de la vacante, bien sea por grupo o planta o proceso.

**Educación Formal:** en la siguiente tabla se establece la puntuación para los títulos de educación formal relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con la ubicación, bien sea por grupo o planta (Fiscalía y Policía Judicial) o con el proceso (Gestión y Apoyo Administrativo.”

8. Que, para los empleos de nivel técnico, a quien acredite tener un título profesional le es asignado una puntuación de 20. Así:

Nivel	Título Universitario	Especialización tecnológica	Tecnología	Especialización técnica	Técnica profesional adicional
Técnico	20	10	15	5	5

9. Que, a pesar de lo anterior, mi título profesional fue excluido de la prueba de valoración de antecedentes para efectos de asignar puntaje en la educación formal.

## II. DISENSO O REPROCHE DE LA CALIFICACIÓN

A partir de lo anterior, a la hora de tener por acreditado el cumplimiento de los requisitos mínimos, el órgano evaluador tuvo en cuenta para tal efecto la totalidad de mi carrera profesional, cuando debía haber limitado dicho título hasta el requisito mínimo y no excederse de él.

Es decir, para el cargo de Asistente Fiscal II solo podía tener en cuenta los primeros dos años de la carrera de derecho, quedando pendiente por calificar los otros 3 años más el título profesional.

Lo mismo ocurre respecto del cargo de Asistente Fiscal IV, en el que el órgano calificador debía dejar pendiente por calificar el último año de mi carrera profesional mas el título de abogado.

Referida educación formal adicional no fue tomada en cuenta por el evaluador y por el contrario, fue excluida del proceso y se me asignó una calificación de cero. A saber:

### **III. ARGUMENTOS DE MI INCONFORMIDAD**

Frente a mi **título de abogado**, además de cursar y aprobar los 10 semestres, tuve que cumplir con requisitos adicionales para optar por el diploma de abogado, como lo es la judicatura y/o la monografía. Si bien, la formación de 4 o 2 años en la carrera profesional de derecho constituye un requisito de experiencia mínima para los dos cargos a los que se ha hecho mención, ello no significa que ahí queda agotado mi título profesional, dado que, se estaría desconociendo los años excedentes que tuve que cursar y aprobar para culminar las materias, así como haber cumplido con los requisitos de grado.

De suerte que, a diferencia de los participantes que se limitaron a acreditar únicamente los 4 o 8 semestres (2 o 4 años), el suscrito fue más allá de solo terminar materias en referidos periodos académicos, pues continué con mi formación académica y acredité el cumplimiento de los demás requisitos de grado para optar por mi título de abogado.

Lo anterior a efectos de salvaguardar mi derecho fundamental a la igualdad dentro del presente concurso de méritos, dado que no se le puede dar igual tratamiento a un aspirante que únicamente ha acreditado 2 o 4 años de educación profesional en derecho, a otro (como es mi caso) que ha continuado y culminado todos los años de formación académica y, además de ello, ha cumplido con los demás requisitos de grado para optar por el título profesional.

### **IV. PETICIONES**

Solicito se me asigne la calificación de 20 puntos en cada uno de los cargos a los que estoy concursando (Asistente de fiscal II y IV) por haber acreditado mi carrera profesional de abogado como educación adicional a los requisitos mínimos exigidos.

Lo anterior, por amenazar mi derecho fundamental a la igualdad y al debido proceso, que, en caso de persistir, no tendré otra opción que reclamar mis derechos ante el juez constitucional y con la presente reclamación se entenderá satisfecho el requisito de subsidiariedad.

*Jaime Alberto Sierra Cotes*  
*Abogado*



## **V. NOTIFICACIONES**

Recibiré en la carrera 22 No. 18 – 12 del barrio la Esperanza de la ciudad de Arauca (Municipio Arauca), a mi línea telefónica (+57) 312 5925 019, y/o mediante mensaje de datos a mi correo electrónico: [jaime.alb.9@gmail.com](mailto:jaime.alb.9@gmail.com)

Cordialmente;

**JAIME ALBERTO SIERRA COTES**

C.C. No. 1.116.811.303 de Arauca

T.P. No. 373.918 del C.S. de la Judicatura.



Bogotá. D.C, diciembre de 2023

Aspirante:  
**JAIME ALBERTO SIERRA COTES**  
**CÉDULA: 1116811303**  
**INSCRIPCIÓN ID: 76399**

Concurso de Méritos FGN 2022

### **Radicado de Reclamación No. 2023120016126**

**Asunto:** Respuesta a reclamación presentada en contra de los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes - VA, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2022.

La Comisión de la Carrera Especial (CCE) de la Fiscalía General de la Nación (FGN), mediante el uso de las facultades legales conferidas en los artículos 4, 13 y 17 del Decreto Ley 020 de 2014, a través del Acuerdo No. 001 del 20 de febrero de 2023, convocó y estableció las reglas del Concurso de Méritos FGN 2022 para proveer mil cincuenta y seis (1.056) vacantes de la planta global de personal de la FGN que pertenecen al Sistema Especial de Carrera. El Concurso contempla entre otras pruebas, la Prueba de Valoración de Antecedentes - (VA), para cada una de las vacantes ofertadas en este concurso de méritos, en las modalidades de ascenso y de ingreso, la cual conforme con el artículo 30 del precitado Acuerdo, la define como un *“Instrumento de selección que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral relacionada con el empleo para el que se concursa.”*

De acuerdo con lo enunciado, el artículo 35 del **Acuerdo No. 001 de 2023**, norma del Concurso de Méritos, establece que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, los aspirantes podían presentar reclamación exclusivamente a través de la aplicación SIDCA2 enlace <https://sidca2.unilibre.edu.co>, las cuales deben ser atendidas por la U.T Convocatoria FGN 2022, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

En este contexto, el día 30 de noviembre de 2023<sup>1</sup>, se publicaron los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes y, el plazo para presentar reclamaciones se surtió entre el 01 y el 07 de diciembre de la presente anualidad.

Revisada la aplicación SIDCA2, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación, frente a los resultados publicados, en la cual solicita:

*“RECLAMACIÓN EDUCACION FORMAL”*

*“No fue tenido en cuenta mi diploma de abogado para asignar puntacion en educacion formal, la cual debía ser de 20 puntos.”*

El aspirante adjunta documento anexo:

<sup>1</sup> Boletín Informativo n.º 14 del 24 de noviembre de 2023.

“(…) Solicito se me asigne la calificación de 20 puntos en cada uno de los cargos a los que estoy concursando (Asistente de fiscal II y IV) por haber acreditado mi carrera profesional de abogado como educación adicional a los requisitos mínimos exigidos. Lo anterior, por amenazar mi derecho fundamental a la igualdad y al debido proceso, que, en caso de persistir, no tendré otra opción que reclamar mis derechos ante el juez constitucional y con la presente reclamación se entenderá satisfecho el requisito de subsidiariedad (…).”

En virtud de lo anterior, se responde de fondo su reclamación, en los siguientes términos:

1. Sea lo primero recordar que el Acuerdo antes citado, es la norma reguladora del concurso y obliga a la Fiscalía General de la Nación, a la U.T Convocatoria FGN 2022 y a los participantes inscritos, tal como se establece en el artículo 4° de dicho acto administrativo.
2. En cuanto al título de DERECHO expedido por UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, aportado en la aplicación SIDCA2 en el ítem de educación, se precisa que es un documento que no puede ser tenido como válido para la asignación de puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes del Concurso de Méritos FGN 2022, toda vez que NO corresponde a aquellos que son objeto de puntuación: TÍTULOS, es de indicar que del documento ya fueron tomados 2 años de educación superior para el cumplimiento del requisito mínimo, por lo cual, de este documento solamente quedan 3 años de educación superior.

Es de resaltar que, para el nivel del empleo, solo se pueden puntuar los títulos completos, condición que perdió la certificación al haber sido ya utilizada para el cumplimiento del requisito mínimo.

Al respecto el Acuerdo de Convocatoria dispone:

**ARTÍCULO 32. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR EL FACTOR EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.** Para la evaluación del factor educación, se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos y estudios adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo y detallado en la OPECE, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 31 del presente Acuerdo, para cada factor, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con la ubicación de la vacante, bien sea por grupo o planta o proceso.

**Educación Formal:** en la siguiente tabla se establece la puntuación para los títulos de educación formal relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con la ubicación, bien sea por grupo o planta (Fiscalía y Policía Judicial) o con el proceso (Gestión y Apoyo Administrativo.

(Subrayado y resaltado fuera de texto)

(…)

Como se observa, lo exigido en el Acuerdo de Convocatoria para puntuar, son títulos de educación formal, razón por la cual se itera que, el documento sobre el cual solicita se le asigne puntaje no es válido para estos efectos y en consecuencia no procede modificación del puntaje en este ítem, en la prueba de Valoración de Antecedentes.

**2.1** Frente a su apreciación sobre presunta vulneración de sus derechos fundamentales, le informamos que ni la Fiscalía General de Nación, ni la U.T Convocatoria FGN 2022 han vulnerado derecho fundamental alguno, con ocasión de la Prueba de Valoración de Antecedentes, la cual se ha adelantado con estricto cumplimiento de los principios de mérito, igualdad de oportunidades, publicidad, transparencia, garantía de imparcialidad, eficiencia y eficacia, que orientan la Carrera de la Fiscalía General de la Nación, contemplados en el artículo 3 del Decreto Ley 020 de 2014. Con fundamento en lo anterior, se precisa que, la U.T Convocatoria FGN 2022 actúa con apego irrestricto a estos principios, sin que se vislumbre manto de duda alguno, por lo que no son de recibo sus afirmaciones

Con base en lo expuesto, se confirman los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes publicados el 30 de noviembre de 2023, para el empleo con numero de inscripción referido en el encabezado del cual usted está presentando el escrito de reclamación en SIDCA2.

Esta decisión responde de manera particular y de fondo su reclamación; no obstante, acoge en su formalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y contra esta no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014.

La presente respuesta se comunica a través de la aplicación SIDCA2 <https://sidca2.unilibre.edu.co/>, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 de 2023.

Cordialmente,

**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2022

**U.T Convocatoria FGN 2022**

Original firmado y autorizado.

*Proyectó: Paola Giraldo*

*Revisó: Saily Cantillo*

*Auditó: Alejandro Hernández*

*Aprobó: Coordinación de Reclamaciones y Jurídica.*

*Aprobó: Coordinación de VRMCP.*

Bogotá. D.C, diciembre de 2023

Aspirante:  
**JAIME ALBERTO SIERRA COTES**  
**CÉDULA: 1116811303**  
**INSCRIPCIÓN ID: 99659**

Concurso de Méritos FGN 2022

### **Radicado de Reclamación No. 2023120016127**

**Asunto:** Respuesta a reclamación presentada en contra de los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes - VA, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2022.

La Comisión de la Carrera Especial (CCE) de la Fiscalía General de la Nación (FGN), mediante el uso de las facultades legales conferidas en los artículos 4, 13 y 17 del Decreto Ley 020 de 2014, a través del Acuerdo No. 001 del 20 de febrero de 2023, convocó y estableció las reglas del Concurso de Méritos FGN 2022 para proveer mil cincuenta y seis (1.056) vacantes de la planta global de personal de la FGN que pertenecen al Sistema Especial de Carrera. El Concurso contempla entre otras pruebas, la Prueba de Valoración de Antecedentes - (VA), para cada una de las vacantes ofertadas en este concurso de méritos, en las modalidades de ascenso y de ingreso, la cual conforme con el artículo 30 del precitado Acuerdo, la define como un *“Instrumento de selección que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral relacionada con el empleo para el que se concursa.”*

De acuerdo con lo enunciado, el artículo 35 del **Acuerdo No. 001 de 2023**, norma del Concurso de Méritos, establece que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, los aspirantes podían presentar reclamación exclusivamente a través de la aplicación SIDCA2 enlace <https://sidca2.unilibre.edu.co>, las cuales deben ser atendidas por la U.T Convocatoria FGN 2022, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

En este contexto, el día 30 de noviembre de 2023<sup>1</sup>, se publicaron los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes y, el plazo para presentar reclamaciones se surtió entre el 01 y el 07 de diciembre de la presente anualidad.

Revisada la aplicación SIDCA2, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación, frente a los resultados publicados, en la cual solicita:

*“Reclamación educación formal.”*

*“No fue tenido en cuenta mi diploma de abogado para asignar puntacion en educacion formal, la cual debía ser de 20 puntos.”*

<sup>1</sup> Boletín Informativo n.º 14 del 24 de noviembre de 2023.

El aspirante adjunta documento anexo:

*“(...) Solicito se me asigne la calificación de 20 puntos en cada uno de los cargos a los que estoy concursando (Asistente de fiscal II y IV) por haber acreditado mi carrera profesional de abogado como educación adicional a los requisitos mínimos exigidos. Lo anterior, por amenazar mi derecho fundamental a la igualdad y al debido proceso, que, en caso de persistir, no tendré otra opción que reclamar mis derechos ante el juez constitucional y con la presente reclamación se entenderá satisfecho el requisito de subsidiariedad (...)”.*

En virtud de lo anterior, se responde de fondo su reclamación, en los siguientes términos:

1. Sea lo primero recordar que el Acuerdo antes citado, es la norma reguladora del concurso y obliga a la Fiscalía General de la Nación, a la U.T Convocatoria FGN 2022 y a los participantes inscritos, tal como se establece en el artículo 4° de dicho acto administrativo.

2. En cuanto al título de DERECHO expedido por UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, aportado en la aplicación SIDCA2 en el ítem de educación, se precisa que es un documento que no puede ser tenido como válido para la asignación de puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes del Concurso de Méritos FGN 2022, toda vez que NO corresponde a aquellos que son objeto de puntuación: TÍTULOS, es de indicar que del documento ya fueron tomados 2 años de educación superior para el cumplimiento del requisito mínimo, por lo cual, de este documento solamente quedan 2 años de educación superior.

Es de resaltar que, para el nivel del empleo, solo se pueden puntuar los títulos completos, condición que perdió la certificación al haber sido ya utilizada para el cumplimiento del requisito mínimo.

Al respecto el Acuerdo de Convocatoria dispone:

**ARTÍCULO 32. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR EL FACTOR EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.** *Para la evaluación del factor educación, se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos y estudios adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo y detallado en la OPECE, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 31 del presente Acuerdo, para cada factor, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con la ubicación de la vacante, bien sea por grupo o planta o proceso.*

**Educación Formal:** *en la siguiente tabla se establece la puntuación para los títulos de educación formal relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con la ubicación, bien sea por grupo o planta (Fiscalía y Policía Judicial) o con el proceso (Gestión y Apoyo Administrativo).*

(Subrayado y resaltado fuera de texto)

(...)

Como se observa, lo exigido en el Acuerdo de Convocatoria para puntuar, son **títulos de educación formal**, razón por la cual se itera que, el documento sobre el cual solicita se le asigne puntaje no es válido para estos efectos y en consecuencia no procede modificación del puntaje en este ítem, en la prueba de Valoración de Antecedentes.

**2.1** Frente a su apreciación sobre presunta vulneración de sus derechos fundamentales, le informamos que ni la Fiscalía General de Nación, ni la U.T Convocatoria FGN 2022 han vulnerado derecho fundamental alguno, con ocasión de la Prueba de Valoración de Antecedentes, la cual se ha adelantado con estricto cumplimiento de los principios de mérito, igualdad de oportunidades, publicidad, transparencia, garantía de imparcialidad, eficiencia y eficacia, que orientan la Carrera de la Fiscalía General de la Nación, contemplados en el artículo 3 del Decreto Ley 020 de 2014. Con fundamento en lo anterior, se precisa que, la U.T Convocatoria FGN 2022 actúa con apego irrestricto a estos principios, sin que se vislumbre manto de duda alguno, por lo que no son de recibo sus afirmaciones

Con base en lo expuesto, se confirman los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes publicados el 30 de noviembre de 2023, para el empleo con numero de inscripción referido en el encabezado del cual usted está presentando el escrito de reclamación en SIDCA2.

Esta decisión responde de manera particular y de fondo su reclamación; no obstante, acoge en su formalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y contra esta no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014.

La presente respuesta se comunica a través de la aplicación SIDCA2 <https://sidca2.unilibre.edu.co/>, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 de 2023.

Cordialmente,

**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2022

**U.T Convocatoria FGN 2022**

Original firmado y autorizado.

*Proyectó:* Paola Giraldo

*Revisó:* Saily Cantillo

*Auditó:* Alejandro Hernández

*Aprobó:* Coordinación de Reclamaciones y Jurídica.

*Aprobó:* Coordinación de VRMCP.

## Resultados

Nombre: JAIME ALBERTO SIERRA COTES	Documento: CC : 1116811303	Modalidad de concurso: INGRESO
Denominación: ASISTENTE DE FISCAL II	Nivel jerárquico: TÉCNICO	Número de inscripción: I-204-01(131)-76399
Proceso/Subproceso: FISCALÍA		

### Requisitos de Participación >

### Requisitos Mínimos de Educación >

### Requisitos Mínimos de Experiencia >

### Equivalencia >

### Propósito Principal >

### Funciones Esenciales >

VRM

PRUEBAS

VA

**CONSOLIDADO**

#### Requisito Mínimo Educación

GRADO DE ESCOLARIDAD	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN
Universitaria	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	DERECHO	2015-08-03	2021-10-01

#### Requisito Mínimo Experiencia

EMPRESA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA SALIDA
LINARES Y ABOGADOS CONSULTORES	ABOGADO AUXILIAR	2019-01-14	2021-01-13

Total de horas cátedra: 0 hrs

Total experiencia (meses): 24 m, 0 d

#### Educación Formal

GRADO DE ESCOLARIDAD	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	ESTADO
Especialización universitaria	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	ESPECIALIZACION EN DERECHO PUBLICO - Bogotá, D.C.	2022-02-16	2023-02-20	NO VALIDO

Total 0.00

#### Educación Informal

Notificaciones

Datos

Documentos

Estudios

Experiencias

Opece

Pagos

Reclamaciones

Resultados

Salir



GRADO DE ESCOLARIDAD	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	TIEMPO (HORAS)
▶ Taller	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	VII Pre-congreso de Derecho Procesal Constitucional	2017-04-27	2017-04-27	8
▶ Congreso	Asociación Colombiana de Derecho Procesal Constitucional	VIII Congreso Internacional de Derecho Procesal Constitucional y el XLIV Encuentro de la Asociación Mundial de Justicia Constitucional	2017-06-01	2017-06-03	36
▶ Curso	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP-	La Niñez en los Planes de Desarrollo Territorial	2020-02-28	2020-03-26	60
▶ Otros	DEFENSORIA DEL PUEBLO Décimo Quinto	Concurso Universitario De Derechos Humanos	2017-11-20	2017-11-24	0
▶ Otros	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	VIII Pre-congreso de Derecho Procesal Constitucional	2018-04-12	2018-04-12	8
▶ Taller	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	I Pre-congreso de Derecho Procesal	2017-08-08	2017-08-08	8
▶ Curso	Instituto Latinoamericano de Investigación y Capacitación Jurídica LATIN IURIS	Curso de Derecho Humanos	2018-12-10	2018-12-14	30
▶ Curso	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	Curso Liderazgo y Capacidades Locales Para la Paz	2018-11-29	2018-11-30	16
▶ Seminario	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	Seminario Problemas Contemporáneos del Derecho Penal	2018-11-09	2018-11-09	8
▶ Seminario	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP-	Seminario Problemas Contemporáneos del Derecho Penal	2018-03-21	2018-03-29	16
▶ Diplomado	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP-	Diplomado en Contratación Estatal	2019-04-26	2019-06-09	80
▶ Diplomado	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP-	Yo elijo saber: Sistema Político Electoral, enfoque y gestión Pública territorial, ABC del Estado y Gestión Institucional,	2019-05-01	2019-06-10	80

 Notificaciones

 Datos

 Documentos

 Estudios

 Experiencias

 Opece >

 Pagos

 Reclamaciones

 Resultados

 Salir





GRADO DE ESCOLARIDAD	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	TIEMPO (HORAS)
		programa de gobierno.			
▶ Diplomado	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP-	Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG II	2019-05-31	2019-07-12	80
▶ Diplomado	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP-	ABC Del Servidor Público	2019-06-28	2019-08-23	80
▶ Curso	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-	Legislación Documental en el Entorno Laboral	2017-07-03	2017-08-31	40
▶ Curso	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA	Administración Documental en el Entorno Laboral	2017-02-06	2017-03-21	40
▶ Congreso	Asociación Colombiana de Justicia Constitucional	Primer Congreso Internacional de Justicia Constitucional	2018-10-24	2018-10-26	30
▶ Congreso	Asociación Colombiana de Justicia Constitucional	IX Congreso Internacional de Derecho Procesal Constitucional y el 51° Encuentro de la Asociación Mundial de Justicia Constitucional	2018-05-24	2018-05-26	36

Total 10.00

**Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano**

GRADO DE ESCOLARIDAD	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	ESTADO
▶ Técnico Laboral por Competencias	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA	ASISTENCIA ADMINISTRATIVA	2013-01-21	2014-11-24	VALIDO

Total 6.00

**Experiencia Profesional**

EMPRESA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA SALIDA	ESTADO
		Total de meses: 0 m, 0 d	Total 0.00	

**Experiencia Profesional Relacionada**

EMPRESA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA SALIDA	ESTADO
		Total de meses: 0 m, 0 d	Total 0.00	

**Experiencia Relacionada**

🔔 Notificaciones

📄 Datos

📁 Documentos

🎓 Estudios

📅 Experiencias

📁 Opece >

📄 Pagos

💬 Reclamaciones

📊 Resultados

🏠 Salir



EMPRESA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA SALIDA	ESTADOC
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	OFICIAL MAYOR CIRCUITO	2022-08-04	2023-03-29	VALIDC
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	CITADOR GRADO 3	2021-10-01	2022-01-24	VALIDC
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	SECRETARIO CIRCUITO	2022-01-25	2022-02-17	VALIDC
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA	PROFESIONAL DE APOYO	2022-04-13	2022-08-03	VALIDC
OFICINA DE ABOGADO	Dependiente Judicial y Secretario	2016-01-30	2016-11-24	VALIDC
Oficina Abogados Asociados	Dependiente Judicial	2017-01-16	2017-04-28	VALIDC
Oficina Abogados Asociados	Dependiente Judicial	2017-05-15	2017-12-19	VALIDC
LINARES Y ABOGADOS CONSULTORES	ABOGADO AUXILIAR	2021-01-14	2021-09-29	VALIDC
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA	PROFESIONAL DE APOYO	2022-02-18	2022-03-08	VALIDC

Total de meses: 45 m, 24 d

Total 35.00

#### Experiencia Laboral

EMPRESA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA SALIDA	ESTADOC
Unión Temporal Vigilancia UGPP	Dependiente Judicial	2018-02-12	2018-10-14	VALIDC

Total de meses: 8 m, 3 d

Total 2.00

#### Experiencia Docente

EMPRESA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA SALIDA	ESTADOC
---------	-------	---------------	--------------	---------

Total de horas cátedra: 0

Total 0.00

#### Experiencia No Aplica

EMPRESA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA SALIDA
Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Arauca	Practicante de Consultorio Jurídico	2020-02-03	2020-05-31
Soluciones Integrales EEE S.A.S.	Asistente Jurídico	2019-06-03	2019-12-27
Coinco Ingenieria y Suministros S.A.S.	Asesor Externo y Auxiliar Jurídico	2020-01-22	2020-11-30

#### Otros documentos

TIPO DE DOCUMENTO	ESTADO
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación	NO VALIDO

Notificaciones

Datos

Documentos

Estudios

Experiencias

Opece

Pagos

Reclamaciones

Resultados

Salir



TIPO DE DOCUMENTO	ESTADO
Otro documento	NO VALIDO
Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República	NO VALIDO
Tarjetas y/o matricula profesional	NO VALIDO
Documento de identidad	NO VALIDO
Libreta Militar	NO VALIDO

Resultado total 53.00

Observación

Se valoraron todos los documentos aportados por el concursante.

 Notificaciones

 Datos

 Documentos

 Estudios

 Experiencias

 Opece >

 Pagos

 Reclamaciones

 Resultados

 Salir



## Resultados

Nombre: JAIME ALBERTO SIERRA COTES	Documento: CC : 1116811303	Modalidad de concurso: INGRESO
Denominación: ASISTENTE DE FISCAL II	Nivel jerárquico: TÉCNICO	Número de inscripción: I-204-01(131)-76399
Proceso/Subproceso: FISCALÍA		

Requisitos de Participación >

Requisitos Mínimos de Educación >

Requisitos Mínimos de Experiencia >

Equivalencia >

Propósito Principal >

🔔 Notificaciones

👤 Datos

📄 Documentos

🎓 Estudios

📁 Experiencias

📁 Opece >

📄 Pagos

💬 Reclamaciones

📊 Resultados

🏠 Salir

👤 1116811303

VRM

PRUEBAS

VA

CONSOLIDADO

### Consolidado de ponderaciones generales

FACTOR DE PUNTUACIÓN	CARÁCTER	PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN DE LA PRUEBA	CALIFICACIÓN PONDERADA (PONDERACIÓN*PUNTUACIÓN DE LA PRUEBA)
Verificación de Requisitos Mínimos	Eliminatorio	No aplica	Admitido	No aplica
Competencias Básica y Funcionales	Eliminatorio	60%	69.00	41.40
Competencias Comportamentales	Clasificatorio	20%	64.00	12.80
Valoración de Antecedentes	Clasificatorio	20%	53.00	10.60
Total		100%		

Total Ponderado 64.80

Posición 67



# Resultados

Nombre: JAIME ALBERTO SIERRA COTES      Documento: CC : 1116811303      Modalidad de concurso: INGRESO

Denominación: ASISTENTE DE FISCAL IV      Nivel jerárquico: TÉCNICO      Número de inscripción: I-206-01(11)-99659

Proceso/Subproceso: FISCALÍA

## Requisitos de Participación

1116811303

### Requisitos Mínimos de Experiencia

### Equivalencia

### Propósito Principal

### Funciones Esenciales

VRM

PRUEBAS

VA

CONSOLIDADO

### Requisito Mínimo Educación

GRADO DE ESCOLARIDAD	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN
Universitaria	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	DERECHO	2015-08-03	2021-10-01

### Requisito Mínimo Experiencia

EMPRESA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA SALIDA
OFICINA DE ABOGADO	Dependiente Judicial y Secretario	2016-01-31	2016-11-24
Unión Temporal Vigilancia UGPP	Dependiente Judicial	2018-02-12	2018-08-01
LINARES Y ABOGADOS CONSULTORES	ABOGADO AUXILIAR	2019-01-14	2021-09-29

Total de horas cátedra: 0 hrs

Total experiencia (meses): 48 m, 0 d

### Educación Formal

GRADO DE ESCOLARIDAD	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	ESTADO
Especialización universitaria	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	ESPECIALIZACION EN DERECHO PUBLICO - Bogotá, D.C.	2022-02-16	2023-02-20	NO VALIDO

Notificaciones

Datos

Documentos

Estudios

Experiencias

Opece

Pagos

Reclamaciones

Resultados

Salir

**Educación Informal**

GRADO DE ESCOLARIDAD	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	TIEMPO (HORAS)
Taller	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	VII Pre-congreso de Derecho Procesal Constitucional	2017-04-27	2017-04-27	8
Congreso	Asociación Colombiana de Derecho Procesal Constitucional	VIII Congreso Internacional de Derecho Procesal Constitucional y el XLIV Encuentro de la Asociación Mundial de Justicia Constitucional	2017-06-01	2017-06-03	36
Curso	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP-	La Niñez en los Planes de Desarrollo Territorial	2020-02-28	2020-03-26	80
Curso	CONCURSO UNVIERSITARIO DE DERECHOS HUMANOS	DERECHOS HUMANOS	2017-11-20	2017-11-24	0
Otros	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	VIII Pre-congreso de Derecho Procesal Constitucional	2018-04-12	2018-04-12	8
Taller	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	I Pre-congreso de Derecho Procesal	2017-08-08	2017-08-08	8
Curso	Instituto Latinoamericano de Investigación y Capacitación Jurídica LATIN IURIS	Curso de Derecho Humanos	2018-12-10	2018-12-14	30
Curso	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	Curso Liderazgo y Capacidades Locales Para la Paz	2018-11-29	2018-11-30	16
Seminario	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	Seminario Problemas Contemporáneos del Derecho Penal	2018-11-09	2018-11-09	8
Seminario	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP-	CONTRATACION ESTATAL	2018-03-21	2018-03-22	16
Diplomado	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP-	Diplomado en Contratación Estatal	2019-04-26	2019-06-09	80
Diplomado	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP-	Yo elijo saber: Sistema Político Electoral, enfoque y gestión Pública territorial, ABC del Estado y Gestión Institucional, programa de gobierno.	2019-05-01	2019-06-10	80

 Notificaciones

 Datos

 Documentos

 Estudios

 Experiencias

 Opece >

 Pagos

 Reclamaciones

 Resultados

 Salir



GRADO DE ESCOLARIDAD	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	TIEMPO (HORAS)
▶ Diplomado	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP-	Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG II	2019-05-31	2019-07-12	80
▶ Diplomado	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP-	ABC Del Servidor Público	2019-06-28	2019-08-23	80
▶ Curso	SENA	LEGISLACION DOCUMENTAL EN EL ENTORNO LABORAL	2017-07-03	2017-08-31	40
▶ Curso	SENA	ADMINISTRACION DOCUMENTAL EN EL ENTORNO LABORAL	2017-02-06	2017-03-21	40
▶ Congreso	Asociación Colombiana de Justicia Constitucional	Primer Congreso Internacional de Justicia Constitucional	2018-10-24	2018-10-26	30
▶ Congreso	Asociación Colombiana de Justicia Constitucional	IX Congreso Internacional de Derecho Procesal Constitucional y el 51° Encuentro de la Asociación Mundial de Justicia Constitucional	2018-05-24	2018-05-26	36

Total 10.00

**Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano**

GRADO DE ESCOLARIDAD	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	ESTADO
▶ Técnico Laboral por Competencias	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-	TECNICO EN ASITENCIA ADMINISTRATIVA	2013-01-21	2014-11-24	VALIDO

Total 6.00

**Experiencia Profesional**

EMPRESA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA SALIDA	ESTADO
---------	-------	---------------	--------------	--------

Total de meses: 0 m, 0 d      Total 0.00

**Experiencia Profesional Relacionada**

EMPRESA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA SALIDA	ESTADO
---------	-------	---------------	--------------	--------

Total de meses: 0 m, 0 d      Total 0.00

**Experiencia Relacionada**

🔔 Notificaciones

📄 Datos

📁 Documentos

🎓 Estudios

📅 Experiencias

📁 Opece >

📄 Pagos

💬 Reclamaciones

📊 Resultados

🔌 Salir



EMPRESA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA SALIDA	ESTADO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	CITADOR GRADO 3-SECRETARIO	2021-10-01	2022-02-17	VALIDO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	SECRETARIO CIRCUITO	2022-08-04	2023-03-03	VALIDO
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA	PROFESIONAL DE APOYO	2022-04-13	2022-08-03	VALIDO
Oficina Abogados Asociados	Dependiente Judicial	2017-01-16	2017-04-28	VALIDO
Oficina Abogados Asociados	Dependiente Judicial	2017-05-15	2017-12-19	VALIDO
Unión Temporal Vigilancia UGPP	Dependiente Judicial	2018-08-02	2018-10-14	VALIDO

Total de meses: 28 m, 9 d

Total 25.00

**Experiencia Laboral**

EMPRESA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA SALIDA	ESTADO
---------	-------	---------------	--------------	--------

Total de meses: 0 m, 0 d

Total 0.00

**Experiencia Docente**

EMPRESA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA SALIDA	ESTADO
---------	-------	---------------	--------------	--------

Total de horas cátedra: 0

Total 0.00

**Experiencia No Aplica**

EMPRESA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA SALIDA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	OFICIAL MAYOR CIRCUITO	2022-08-04	2023-03-29
Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Arauca	Practicante de Consultorio Jurídico	2020-02-03	2020-05-31
Soluciones Integrales EEE S.A.S.	Asistente Jurídico	2019-06-03	2019-12-27
Coinco Ingenieria y Suministros S.A.S.	Asesor Externo y Auxiliar Jurídico	2020-01-22	2020-11-30
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	DERECHO PROCESAL PONENTE	2018-04-12	2018-04-12

**Otros documentos**

TIPO DE DOCUMENTO	ESTADO
Libreta Militar	NO VALIDO
Tarjetas y/o matricula profesional	NO VALIDO
Documento de identidad	NO VALIDO
Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República	NO VALIDO

Notificaciones

Datos

Documentos

Estudios

Experiencias

Opece

Pagos

Reclamaciones

Resultados

Salir





TIPO DE DOCUMENTO	ESTADO
Otro documento	NO VALIDO
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación	NO VALIDO

Resultado total 41.00

#### Observación

Se valoraron todos los documentos aportados por el concursante.

 Notificaciones

 Datos

 Documentos

 Estudios

 Experiencias

 Opece >

 Pagos

 Reclamaciones

 Resultados

 Salir



# Resultados

Nombre: JAIME ALBERTO SIERRA COTES	Documento: CC : 1116811303	Modalidad de concurso: INGRESO
Denominación: ASISTENTE DE FISCAL IV	Nivel jerárquico: TÉCNICO	Número de inscripción: I-206-01(11)-99659
Proceso/Subproceso: FISCALÍA		

## Requisitos de Participación

1116811303

### Requisitos Mínimos de Experiencia

### Equivalencia

### Propósito Principal

### Funciones Esenciales

Notificaciones

Datos

Documentos

Estudios

Experiencias

Opece

Pagos

Reclamaciones

Resultados

Salir

VRM

PRUEBAS

VA

CONSOLIDADO

### Consolidado de ponderaciones generales

FACTOR DE PUNTUACIÓN	CARÁCTER	PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN DE LA PRUEBA	CALIFICACIÓN PONDERADA (PONDERACIÓN*PUNTUACIÓN DE LA PRUEBA)
Verificación de Requisitos Mínimos	Eliminatorio	No aplica	Admitido	No aplica
Competencias Básica y Funcionales	Eliminatorio	60%	66.00	39.60
Competencias Comportamentales	Clasificatorio	20%	64.00	12.80
Valoración de Antecedentes	Clasificatorio	20%	41.00	8.20
Total		100%		

Total Ponderado 60.60

Posición 65